

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha de 7 del corriente, me comunica la Real orden siguiente.

»El Sr. Ministro de la Guerra en 4 de este mes, dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo siguiente. = A los Capitanes y Comandantes generales de las provincias, digo con esta fecha lo que sigue. = Con arreglo á lo prevenido en el artículo 13 de la ley de 10 de Enero último, debe darse por concluida en 1.º de Marzo próximo venidero la requisicion de caballos. Y observando S. M. que hasta el dia va requisado en todo el Reino un número muy limitado, comparado con el de seis mil decretado en dicha ley, se ha servido S. M. mandar se reencargue á los Capitanes generales, y demas autoridades civiles y militares que entienden en la ejecucion de las operaciones de requisita, dediquen toda su vigilancia á evitar que se sustraiga de la requisicion ningun caballo de los que están sujetos á ella con arreglo á la ley, y que recuerden á todos los individuos de las provincias, por medio de los Boletines oficiales, lo prevenido en el artículo 14 de la expresada ley, y en el 11 y 12 de la de 27 de Febrero de 1837, con arreglo á los cuales toda persona, sea de la clase que fuere, que pasado dicho dia 1.º de Marzo que conserve algun caballo de los que han debido ser presentados en requisicion sin haberlo verificado, perderá el caballo, y será este destinado al servicio, asi como quedarán sujetos á las penas prescritas por las leyes los que extraigan caballos para el extranjero y los

que contribuyan á esta extraccion. = De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. recordándole las comunicaciones repetidas que por este Ministerio se le han dirigido, á fin de que excitando el celo de la Diputacion, Ayuntamientos y pueblos, desplieguen todos su energía y patriotismo, para que ni un solo caballo pueda ocultarse á la requisicion decretada por las Córtes.»

Lo que se traslada á los pueblos para su mas exacto cumplimiento, en el concepto que estoy tomando las medidas oportunas para averiguar si se ha defraudado al Estado en este servicio, y que se procederá contra los defraudadores con todo rigor. Palencia 17 de Febrero de 1839, = El G. P., Miguel Antonio Camacho. = Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

Gobierno superior político de la Provincia.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica con fecha 7 del actual, lo siguiente.

»Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á este de la Gobernacion de la Península, con fecha 28 de Enero último, lo que sigue. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Presidente del Tribunal mayor de cuentas, lo que sigue. = Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado á este de Hacienda con fecha 10 del actual una Real orden dirigida en el propio dia al Sr. Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, y concebida en estos términos. = Conformándose S. M. con lo consultado por ese Tribunal en 8 del corriente, se ha servido resolver que el Tribunal mayor de Cuentas, debe con-

tinuar por ahora, y mientras por una ley no se disponga otra cosa, en el ejercicio de las facultades que le concede la Real Cédula de 10 de Noviembre de 1828, y en el conocimiento de las apelaciones en negocios de cuentas ó sus incidentes, de que segun la propia Cédula le toca conocer. De orden de S. M. lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes en ese Tribunal y por resolución á su exposicion de 16 de Octubre último; en el concepto de que con esta fecha se comunica á los demas Ministerios para los efectos oportunos, y á todas las Autoridades dependientes del de mi cargo, para su cumplimiento en la parte respectiva. = De la misma Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo inserto á V. S. para su inteligencia y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1839. = El Subsecretario. = Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que se inserta en el Boletín para la debida publicidad. Palencia 19 de Febrero de 1839. = Miguel Antonio Camacho.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

»El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha de hoy dice al Inspector General de la M. N. lo que sigue. — Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo propuesto por V. E. en 28 de Enero próximo pasado, se ha servido nombrar Sub-inspector de la Milicia Nacional de la Provincia de Palencia á D. Antonio Ramos, Comandante General de la misma, en reemplazo del Coronel D. Manuel Albuérne, que ha sido trasladado al Gobierno militar de Salamanca."

Lo que para conocimiento de los pueblos y Milicia Nacional de la Provincia, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial. Palencia 19 de Febrero de 1839. — Miguel Antonio Camacho. — Sres. Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Excmo. Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 9 del corriente me dice de Real orden lo que sigue.

»El Sr. Secretario del Despacho de Estado Presidente del Consejo de Ministros me dice con esta fecha lo que copio. = Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido expedir el Real decreto siguiente. = Considerando las graves atenciones que en el dia ocupan á mi Gobierno, especialmente las que hacen relacion á la próxima Campaña que descomienza se emprenda con el mayor esfuerzo, para poner pronto término á la deplorable guerra que consume á la Nacion: que los muy dignos representantes de ella despues de una larga y trabajosa legislatura en el año último, llevan ya tres meses reunidos en la presente, con no menos molestia de sus personas que perjuicio ó desatencion de sus propios negocios, y que su presencia en las Provincias ha de ser muy interesante para reanimar, si fuese necesario, el espíritu de los Pueblos que aunque siempre leal, constante y esforzado como de Españoles, podrá recibir todavia mayor impulso ó mas atinada direccion con el ejemplo y el consejo de los escogidos depositarios de su confianza, en nombre de mi excelsa Hija Doña ISABEL II, como REINA Gobernadora del Reino, conforme al artículo 26 de la Constitucion, y conviniendo con el parecer de mi Consejo de Ministros; he venido en decretar lo siguiente. = Artículo único. = Se suspenden las Sesiones de las Cortes en la presente legislatura, sin perjuicio de que continúen tan pronto como lo permitan las causas que me mueven á suspenderlas. Tendréislo entendido y lo comunicareis á las Cortes. = Firmado. = YO LA REINA GOBERNADORA. = En Palacio á 8 de Febrero de 1839. = A. D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros. = Y de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, efectos oportunos y á fin de que con este conocimiento pueda V. S. disipar cualquiera especie alarmante, que la maledicencia tratase de divulgar con perjuicio de la tranquilidad pública."

Y con el propio objeto, y el de que llegue á noticia de todos los habitantes de esta Provincia la resolucion tomada por S. M. en uso de la Real prerogativa que la Constitucion le concede, he dispuesto se publique en el Boletín oficial. Palencia 16 de Febrero de 1839. = E. C. P., Miguel Antonio Camacho.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.

»Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 6 del presente mes, se ha dirigido á esta Audiencia una Real orden que dice así.—Con esta fecha me dice el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península lo que sigue.—Excmo. Señor.—Las ideas subversivas que se leen en algunos periódicos de esta Capital y de la de Zaragoza, han llamado de un modo muy notable la atención de S. M. la Reina Gobernadora, y en su consecuencia ha tenido á bien prevenirme, que con la brevedad posible se sirva V. E. comunicar las órdenes oportunas á los Promotores Fiscales, por conducto de las respectivas Audiencias, para que egerzan la mas esmerada vigilancia sobre semejantes escritos; y que con toda la actividad que es de su deber y les está encomendada por la ley, procedan á denunciarlos. Lo que de Real orden traslado á V. S. para que dándose conocimiento con toda urgencia por el Tribunal á los Promotores Fiscales, procedan estos á denunciar los escritos publicados, y que con arreglo á las leyes sean denunciados, haciendo lo propio en adelante con los que se publicaren que deban ser denunciados. Y la Audiencia en su vista ha mandado se guarde y cumpla y al efecto se circule por medio de los Boletines oficiales, reencargando á los Promotores Fiscales de los Juzgados, la mayor actividad y exactitud en lo que se dispone en la preinserta Real orden.»

Y para su mas exacto cumplimiento, he dispuesto se publique y circule por medio de este Boletín á todos los pueblos de la Provincia. Palencia 19 de Febrero de 1839.—Miguel Antonio Camacho.

Gobierno superior político de la Provincia.

Las Justicias de los pueblos de esta Provincia, capturarán donde quiera que fuesen hallados y conducirán á mi disposicion con la seguridad debida, á los reos que con sus señas se expresan á continuacion, fugados de la Cárcel de Astorga la noche del 12 al 13 del corriente, donde se hallaban por delitos de robos y asesinatos.

Julian Soulleba, soltero, natural de Bustaviejo, provincia de Toledo, de 34 años de edad, jornalero, 5 pies de altura, color macilento, padeciendo sarna, bastante afilado de cara, ves-

tido de nacional de caballería, boina azul faciosa vieja, y un pañuelo á la cabeza.

Domingo Saavedra, soltero, natural de Coto Samurio de Beigas, provincia de Orense, de 30 años, 5 pies cumplidos, bastante robusto, algo papudo, habla tosca y torpe, pelo erizado, un levita de Cura, azul viejo, con cuello de terciopelo morado.

Santiago Alonso, soltero, natural de Valdeviejas, de 20 años, 5 pies cumplidos, bien parecido, pantalon rojo y levita de soldado franco.

Angel Vidales, natural de Distriana, de 22 años, 5 pies cumplidos, vestido de franco de Castilla.

Cayetano Arias, natural de Villafranca del Bierzo, de 20 años, 5 pies cumplidos.

Manuel Fernandez, natural de Muelas, partido de Zamora, 22 años, vestido de franco de Castilla, una oreja agugerada para pendiente.

Tomas Rubio, vecino de Valderas, de estado casado, edad 36 años, color bueno, grueso, de 5 pies y 2 pulgadas, chaqueta negra, pantalon de paño pardo, abierto á los lados de afuera.

José Fernandez, natural de Palencia, de edad 22 años, 5 pies y 3 pulgadas, barbilampiño, color trigueño, chaqueta de paño negro, y pantalon abierto como todos los demas.

Domingo Bao, natural de Palencia, edad 18 años, 5 pies de alzada, descolorido, nariz chata, pintado de biruelas, chaqueta y pantalon como los anteriores. Palencia 19 de Febrero de 1839.—Miguel Antonio Camacho.

Gobierno superior político de la Provincia.

Habiendo desertado del Presidio Peninsular de Zamora los confinados José Ojeda é Ignacio Lorenzo, cuyas medias filiaciones se estampan á continuacion, prevengo muy particularmente á los Sres. Alcaldes Constitucionales y demas encargados de proteccion y seguridad pública en la Provincia, practiquen las diligencias mas eficaces á conseguir su captura, que verificada, los harán conducir con la seguridad competente á la disposicion de aquel Sr. Cefe político, dándome siempre parte de cualquier resultado.—Señas.—José Ojeda Mental, hijo de Manuel y de Cayetana, natural de Guardo, jurisdiccion de Saldaña, partido judicial de id., avecindado en Guardo, estado casado, edad 30 años, oficio alfarero, sus señales pelo y cejas castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color elaro, cara sujata, estatura 5 pies 1 pulgada.—Id. Ignacio Lorenzo Forceño, hijo de José y de Melchora, natural de Villarrobejo, jurisdiccion de Saldaña, partido judicial de Palencia, avecindado en su pueblo, estado casado, edad 35 años, oficio labrador, sus señales pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, color tri-

güño, cara redonda, estatura 4 pies 10 pulgadas. Palencia 7 de Febrero de 1839.—E. G. P., Miguel Antonio Camacho.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

El Sr. Administrador de Rentas de esta Provincia con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

“No obstante lo prevenido en el art. 30 de la ley de 30 de Julio último, los pueblos de esta Provincia se muestran morosos en el pago de lo que se les ha repartido por la Contribucion extraordinaria de guerra, sin embargo de haber trascurrido el plazo de los sesenta dias que aquel marca, en cuya virtud creo de mi deber manifestarlo á V. S. para que se sirva hacerles una invitacion por medio del Boletin oficial, á fin de que concurren inmediatamente con lo que les corresponde; y cuando esto no fuese bastante, que se incorporen en los apremios todos los descubiertos á que la Hacienda es acreedora por dicho objeto.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de los deudores, á quienes se apremiará con todo el rigor de las leyes sino cubren pronto sus débitos.

Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 18 de Febrero de 1839.—Manuel Fernandez Travanco.—Sres. Justicia y Ayuntamiento Constitucional de los pueblos de esta Provincia.

Comandancia General de la Provincia de Palencia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península lo siguiente.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la exposicion que hace la Diputacion Provincial de Oviedo consultando si los Oficiales de Cuerpos Francos están ó no exentos de la suerte que les haya cabido en la quinta anterior de 402 hombres; y la cual me fué remitida de Real orden por ese Ministerio para la resolucion conveniente por este de mi cargo. Enterada S.M. y teniendo presentes las de 24 de Abril, 5 de Mayo y 19 de Junio del año último; se ha dignado declarar, que no habiendo estado en sus Reales intenciones, segun suficientemente se indica en las precitadas Reales órdenes, hacer extensiva de los Oficiales de Cuerpos Francos la obligacion á la quinta que para los individuos de tropa de los mismos se declaró en las de 13 y 22 de Marzo de aquel año, los Oficiales de

los expresados Cuerpos Francos estan exentos de la suerte que en ella les haya cabido. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo, conseqüente á la de 23 de Enero próximo anterior en que la dicha exposicion me fue remitida. Y de la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimientos y efectos consiguientes.

Lo traslado á V. S. con igual objeto, sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 10 de Febrero de 1839.—Manuel de Latre.—Sr. Comandante general de Palencia.

Lo que se hace con el fin indicado. Palencia 16 de Febrero de 1839.—P. A. D. C. G., El Teniente de Rey, Terán.

ANUNCIOS.

Gobierno superior político de la Provincia.

Habiendo sido robada el dia 9 del actual en la casa de Sisto Abril, vecino de Atarse, provincia de Valladolid, una caballería menor de 6 cuartas de estatura, 7 años de edad, pelo rucio mixto, una rozadura en el costillar derecho, cabeza bastante abultada, y larga de cuerpo, sin que apesar de las diligencias practicadas, haya podido ser habida, prevengo á las Justicias de los pueblos de esta Provincia, procuren la ocupacion de dicha caballería robada y el autor del delito, si pudiese ser habido, dándome en seguida parte para disponer lo conveniente. Palencia 19 de Febrero de 1839.—Miguel Antonio Camacho.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la Villa de Palacios del Alcor, con la dotacion de 24 cargas de trigo, cobradas por el agraciado, los Señores Curas por separado; un cuarto de trigo los que se rasuran en su casa, y ademas el anejo del Caserío junto á Villasilos. Los aspirantes á dicha vacante dirigirán sus memoriales francos de porte, á el Alcalde de dicha villa.

Asimismo se halla vacante la plaza de maestro Albeitar y herrador de dicha villa, con la dotacion de nueve cargas de trigo, cobradas por el agraciado. Los aspirantes á ella, dirigirán sus memoriales en la misma forma que el anterior.—Pedro Fernandez

Los soldados cumplidos y mozos solteros que no hayan cumplido 30 años y quieran contratarse en calidad de sustitutos pueden presentarse en la Agencia general de esta Provincia con los documentos correspondientes al efecto y desde luego se les auxiliará con lo que necesitan hasta verificar el contrato, y hacer la entrega.—Miguel de Iglesias.